

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL  
bienvenida al curso:

**Institucionalidad en  
Materia de Prevención de  
Lavado de Dinero y  
Financiamiento al  
Terrorismo**

**(Grupo de Acción Financiera)**

**Dr. José Manuel Miranda de Santiago**

## Dr. José Manuel Miranda de Santiago

- Doctor en Derecho (con mención honorífica por BNA), Contador Público Certificado, Especialista Fiscal; Licenciado en Derecho, Maestría en Derecho Corporativo y Maestría Derecho Constitucional y Amparo.
- Socio Fundador del Despacho **Transfer Pricing Services, S.C** .desde 1997.
- Catedrático de la UNAM en la FCA, a nivel Licenciatura y Posgrado desde hace 22 años, y reciente catedrático en la Maestra en Fiscal en la UDLAP
- Conductor del programa: **plano juridico.tv**
- Socio y director de la revista **editink**
- Socio del despacho Plano Juridico SC.
- Articulista de Consultorio Fiscal (FCA, UNAM) y Puntos Finos.
- Conferencia a nivel Nacional y en el extranjero.
- Presidente de comisión de precios de transferencia e integrante comisión fiscal, ambos cargos honoríficos de AMCPDF.
- Socio distinguido y miembro de la comisión de precios de transferencia CCPQ.
- Expositor en México y en Latinoamérica en temas de Fiscalidad internacional.
- **Autor del Libro: Hermenéutica analógica del Plan BEPS por la OCDE y La tributación Internacional, por Thomson Reuters.**



**Contacto:**

**[mmiranda@preciosdetransferencia.com.mx](mailto:mmiranda@preciosdetransferencia.com.mx)**

## Introducción

El Grupo de Acción Financiera (GAFI) es un ente intergubernamental que desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero global contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las Recomendaciones del GAFI son reconocidas como el estándar global anti lavado de activos (ALA) y contra la financiación del terrorismo (CFT).



El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.



# **Grupo intergubernamental para emitir recomendaciones PLD/FT. (G-7 y OCDE) 1989**

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es una entidad intergubernamental establecida en 1989 por el Grupo de los Siete G-7 (integrado por Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón y Reino Unido).

En abril de 1990, dio a conocer sus Cuarenta Recomendaciones, que tenían por objeto proporcionar un plan de acción necesario, para la lucha contra el lavado de dinero

Estas recomendaciones fueron revisadas en 1996 y reformuladas sustancialmente en 2003, para reflejar los cambios en las tendencias del lavado de dinero y anticipar futuras amenazas.

En el año 2001, emitió las 8 Recomendaciones Especiales sobre el Financiamiento del Terrorismo (Se incluyeron dentro de las 40), que fueron complementadas en octubre de 2004 con la emisión de la 9ª recomendación especial referida al movimiento transfronterizo de efectivo.

Asimismo, el 16 de febrero de 2012, publicó una nueva versión de sus Recomendaciones,

Con las 9 Recomendaciones Especiales, que constituyen los estándares internacionales utilizados por mas de 180 países para combatir eficazmente y de manera global los mencionados delitos, así como para evitar el uso de los sistemas financieros con fines ilícitos.

➤ Integrantes:

Actualmente GAFI cuenta con 37 miembros, de los cuales 35 son países (Eran 34 y se incorporó Malasia) y 2 organizaciones regionales. Asimismo, cuenta con diversos organismos observadores.

<b>GAFI MIEMBROS (37)</b>			
Argentina	Finlandia	Italia	<b>Federación de Rusia</b>
Australia	Francia	Japón	Singapur
Austria	Alemania	República de Corea	Sudáfrica
Bélgica	Grecia	<b>Luxemburgo</b>	España
Brasil	<i>Consejo de Coordinación del Golfo</i>	<b>México</b>	Suecia,  Malasia
Canadá	Hong Kong	Reino de los Países Bajos	<b>Suiza</b>
China	Islandia	<b>Nueva Zelanda</b>	Turquía
Dinamarca	India	Noruega	Reino Unido
<i>Comunidad Europea</i>	<b>Irlanda</b>	Portugal	Estados Unidos

## ORGANISMOS OBSERVADORES

Anti-Money Laundering Liaison Committee of the Franc Zone (CLAB)

Asian Development Bank

Basel Committee on Banking Supervision

Egmont Group of Financial Intelligence Units

European Bank for Reconstruction and Development (EBRD)

European Central Bank (ECB)

Eurojust

Europol

Group of International Finance Centre Supervisors (GIFCS)

Inter-American Development Bank (IDB)

International Association of Insurance Supervisors (IAIS)

International Monetary Fund (IMF)

## ORGANISMOS OBSERVADORES

International Organisation of Securities Commissions (IOSCO)

Interpol

Organization of American States / Inter-American Committee Against Terrorism (OAS/CICTE)

Organization of American States / Inter-American Drug Abuse Control Commission (OAS/CICAD)

Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD)

Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE)

United Nations

World Bank

World Customs Organization

## PAÍSES OBSERVADORES

**Malasia** Israel

Arabia Saudita

# Mandato, integrantes, estructura y funciones.

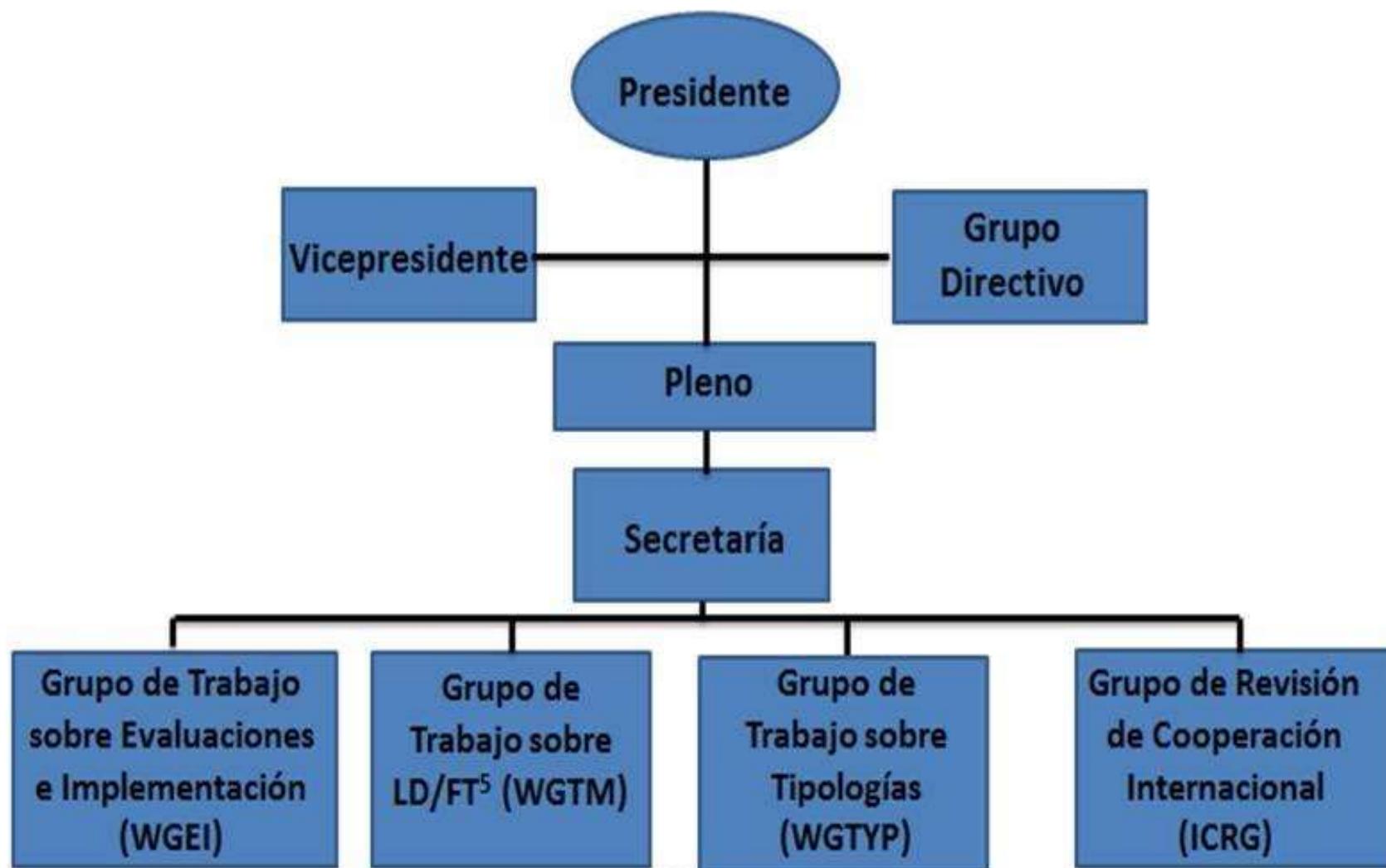
COFiDE

Sus objetivos se basan en fijar estándares y promover la efectiva implementación de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

En colaboración con otros participantes internacionales, el GAFI también trabaja para identificar vulnerabilidades a nivel nacional con el propósito de proteger al sistema financiero internacional de usos indebidos.

➤ Integrantes.

En el desarrollo de los estándares del GAFI, guías y otras políticas, el GAFI se compone de sus Miembros, Miembros Asociados, Instituciones Financieras Internacionales y Organizaciones observadoras, y de participantes del sector privado.



**Presidente actual de GAFI (Desde julio de 2016):**

Juan Manuel Vega,

Español.

Director de SEPBLAC

Antes fue vicepresidente de  
GAFI



# Resoluciones de la Comisión de Seguridad de la ONU

Las resoluciones del Consejo de Seguridad expresan la opinión o voluntad oficial de los órganos de las Naciones Unidas. Suelen estar divididas en dos secciones claramente diferenciadas: un preámbulo y una parte dispositiva. En el preámbulo se presentan generalmente las consideraciones sobre cuya base se han adoptado las medidas, una opinión expresada o una directiva dada. En la parte dispositiva se recoge la opinión del órgano o la medida que ha de adoptarse.

La CNBV da a conocer a los sujetos obligados las actualizaciones a las Resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001), a través del SITI PLD/FT.

- Resolución 1267 (1999):

Establece los criterios de **sanciones, aplicables a los Talibanes (que también se denominan a sí mismos del Emirato Islámico del Afganistán), por los conflictos armados en contra de los ciudadanos estadounidenses, entre los cuales destacan el congelamientos de fondos y otros recursos financieros, incluidos los que se encuentren bajo su control de forma directa o indirecta, o de cualquier empresa de propiedad de los talibanes o bajo su control.**

- Resolución 1373 (2001):

Los Estados tienen el deber de abstenerse de organizar, instigar y apoyar actos terroristas perpetrados en otro Estado o de participar en ellos, así como de permitir actividades en su territorio a fin de cometer dichos actos, por lo que se decide que los estados deberán prevenir y reprimir la financiación de todo acto de terrorismo, congelar los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo, o participen en ellos, incluidos los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control de esas personas y entidades asociadas con ello. Y prohibir a toda persona o entidad que se encuentre en su territorio que pongan recursos financieros o económicos o servicios financieros a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo.

## Funciones de GAFI:

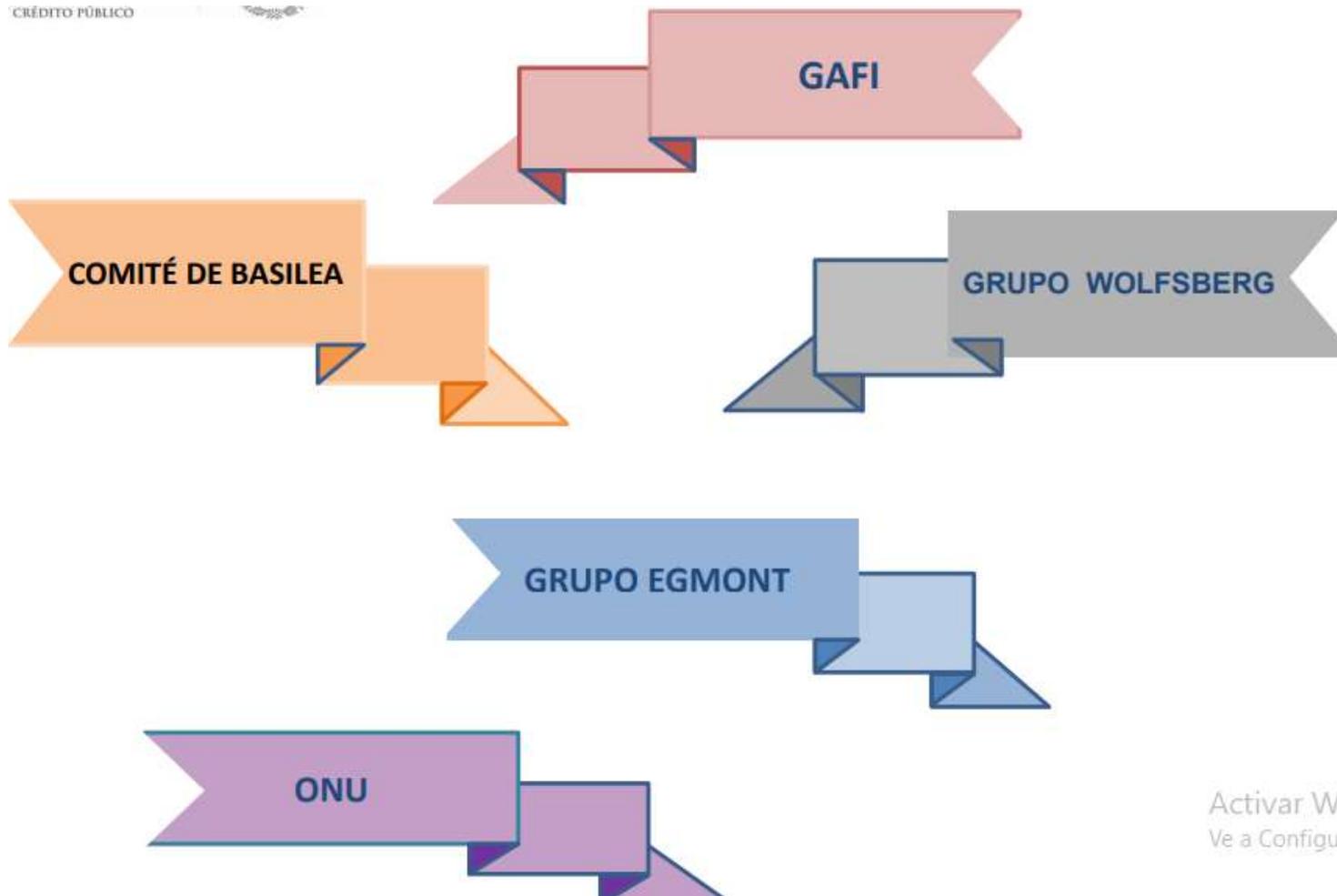
- a) Identificar y analizar el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero, examinar el impacto de las medidas diseñadas para combatir el uso indebido del sistema financiero internacional, apoyar la evaluación de riesgos y amenazas nacionales, regionales y globales.
- b) Desarrollar y perfeccionar los estándares internacionales para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación.
- c) Evaluar y supervisar a sus Miembros, mediante "revisiones entre pares" y procesos de seguimiento, para determinar el grado de cumplimiento, implementación y efectividad de los sistemas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación; mejorar la metodología estándar de evaluación y procedimientos comunes para llevar a cabo evaluaciones mutuas y evaluaciones de seguimiento.

- d) Identificar y comprometerse con jurisdicciones no cooperantes y de alto riesgo y aquellas con deficiencias estratégicas en sus regímenes nacionales, y coordinar las acciones para proteger la integridad del sistema financiero contra las amenazas que representan.
- e) Promover la implementación total y efectiva de las Recomendaciones del GAFI por todos los países a través de la red global de Organismos Regionales tipo GAFI (FSRBs) y organizaciones internacionales; asegurar un entendimiento claro de los estándares del GAFI y una aplicación coherente de la evaluación mutua y los procesos de seguimiento a través de la red global del GAFI y fortalecer la capacidad de los FSRBs para evaluar y supervisar a sus países miembro.
- f) Responder a nuevas amenazas contra la integridad del sistema financiero acordes con las necesidades identificadas por la comunidad internacional, incluyendo al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el G-20 y el mismo GAFI

- g) Preparar las guías que resulten necesarias para facilitar la implementación de obligaciones internacionales relevantes de forma compatible con los estándares del GAFI.
- h) Asistir a las jurisdicciones en la implementación de disposiciones financieras de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación de armas, evaluar el grado de implementación y efectividad de dichas medidas de acuerdo con la evaluación mutua del GAFI y su proceso de seguimiento, y preparar las guías para facilitar la implementación de obligaciones internacionales relevantes de forma compatible con los estándares del GAFI.
- i) Participar y consultar al sector privado y a la sociedad civil sobre asuntos relativos al trabajo del GAFI en general, incluida la consulta periódica con el sector privado y la del foro consultivo.
- j) Asumir nuevas tareas acordadas por sus Miembros en el curso de sus actividades y en el marco de este Mandato; sólo cuando dichas tareas tengan una aportación particular para evitar la duplicidad de esfuerzos existentes en otras partes.

## Foros internacionales en materia de PLD/FT

CRÉDITO PÚBLICO



Activar Wir  
Ve a Configura

## **Comité de supervisión bancaria Basilea**

Actualmente se constituye como el primer referente mundial de emisión de estándares sobre regulación prudencial de los bancos.

Su mandato recae en mejora la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de analizar la estabilidad financiera.

Funciones y actividades:

- Intercambiar información sobre la evolución del sector bancario y los mercados financieros con el fin de detectar riesgos para el sistema financiero mundial.
- Compartir asuntos, estrategias y técnicas de supervisión para propiciar un entendimiento común y mejorar la cooperación internacional.
- Establecer y promover normas internacionales, directrices, buenas prácticas en materia de regulación y supervisión bancaria.

- Abordar las lagunas de regulación y supervisión que planteen riesgos para la estabilidad financiera.
- Vigilar la aplicación de las normas del Comité en los países miembros y otros países, con el fin de asegurar su aplicación oportuna, uniforme y eficaz, y contribuir al fomento de condiciones equitativas entre los bancos con actividades internacionales.
- Consultar con los bancos centrales y las autoridades de supervisión bancaria no pertenecientes al Comité para tener en cuenta su opinión en el proceso de formulación de políticas y fomentar la aplicación de las normas, directrices y buenas prácticas del Comité en los países no miembros.
- Coordinar y cooperar con otras entidades normativas y organismos internacionales del sector financiero, en particular aquellos que promueven la estabilidad financiera.

## Grupo Egmont

El Grupo Egmont es una Instancia que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) del mundo.

Se crea en 1995, se reunieron en el Palacio de EGMONT en Bruselas, Bélgica los representantes de 24 países y 8 organizaciones internacionales para discutir sobre las organizaciones especializadas en la lucha contra el lavado de dinero.

Objeto:

Es un Organismo Internacional encargado de fomentar el desarrollo de las UIF's y la cooperación entre ellas, para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, así como fomentar la implementación de programas nacionales en este campo.

## Funciones:

- Combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Proporcionar un foro para las dependencias en todo el mundo para mejorar la cooperación en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
- Ampliar y sistematizar la cooperación internacional en el intercambio de información.
- Capacitar y promover intercambios de personal para mejorar la experiencia.
- Promover la autonomía de funcionamiento de las dependencias.

## Estructura:

- Jefes de UIF's (órgano gobernante del Grupo Egmont).
- Presidente (representante principal del Grupo Egmont).
- Comité de Egmont (órgano consultivo y de coordinación para los Jefes de UIF's, los Grupos de Trabajo y los Grupos Regionales).
- Grupos de Trabajo (misión de desarrollo, cooperación y compartición de experiencia).
- Grupos Regionales.
- Secretariado (provee apoyo estratégico, administrativo y de otra índole a la estructura y a las actividades generales del Grupo Egmont).

## UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

Definición	Tipos
<p>Centro nacional para la recepción y análisis de:</p> <p>(a) reportes de operaciones sospechosas.</p> <p>(b) otra información relevante al lavado de dinero, delitos precedentes asociados y financiamiento al terrorismo, y para la diseminación de los resultados de dicho análisis.</p>	<p>a) <i>Administrativa</i>.- Funcionan como intermediario entre el sistema financiero, otros sujetos obligados y las autoridades de procuración de justicia.</p> <p>b) <i>Policial</i>.- Con potestades para hacer cumplir la ley sin tener que diseñar una entidad y un marco jurídico y administrativo totalmente nuevos.</p> <p>c) <i>Judicial o asimilable a una fiscalía</i>.- Forma parte del Poder Judicial del Estado.</p> <p>d) <i>Híbrido</i>.- Funciona conforme a diferentes combinaciones de los tipos antes descritos.</p>

# Grupo Wolfsberg

Se reunió por primera vez en el año 2000 en el castillo Wolfsberg en Suiza, acompañado por los representantes de Transparencia Internacional, con el fin de elaborar directrices de antilavado de dinero para la banca privada que de ser implementadas, marcarían un ataque sin precedentes en el sector privado contra el lavado de dinero procedente de la corrupción.

Objeto:

Es una asociación encargada de elaborar estándares para la industria de servicios financieros, y los productos relacionados con los mismos, para las políticas de conocer a sus clientes en materia de anti lavado de dinero y contra la financiación al terrorismo, así como crear un marco de referencia para la gestión del riesgo relacionados con crímenes financieros entre los que destacan el blanqueo de capitales y el financiamiento al terrorismo.

Actualmente está conformado por 13 bancos globales:



## **Declaración Wolfsberg.**

Busca gestionar de forma efectiva los posibles riesgos de blanqueo de capitales, a través de lo siguiente:

- Identificar los riesgos de blanqueo referentes a clientes y transacciones, a través del planteamiento prudente basado en el riesgo (riesgo-país, del cliente y de servicios).
- Determinar el nivel de riesgo de sus clientes.
- Diseñar e implantar medidas y controles para mitigar los riesgos de blanqueo de capitales de clientes considerados de mayor riesgo.
- Formar a los empleados en un entorno legal y regulador en que operen, con inclusión de las disposiciones pertinentes en materia de prevención de blanqueo.

## Principios anti-bloqueo para la banca privada.

- Aceptar solamente a los clientes cuya fuente de riqueza y fondos pueda ser establecida razonablemente como legítima.
- Identificar y verificar al cliente y al beneficiario efectivo del dinero, así como la relación con sus apoderados.
- Aplicar la diligencia debida sobre los administradores
- Una persona, aparte del banquero privado, debería aprobar todos los clientes y cuentas nuevas.
- Revisar periódicamente los expedientes de clientes para asegurar su coherencia e integridad.
- Contar con una política por escrito de identificación de actividades inusuales o sospechosas.
- Establecer un programa de formación sobre la identificación y prevención del blanqueo de
- capitales para empleados que tengan contacto con clientes y para el personal de cumplimiento.
- Contar con requisitos de conservación de registro.

# Convención de Viena.

## «Sobre el Derecho de los Tratados»

Suscrita el 23 de mayo de 1969.

Entró en vigencia el 27 de enero de 1980

Su objetivo fue codificar el derecho internacional publico.

El 21 de noviembre de 1947, por medio de la Resolución 174, se establece la [creación de la Comisión de Derecho Internacional](#) que trabajo en la elaboración del proyecto. Estableciendo su cede principal en Ginebra, Suiza.

Se preparo el proyecto durante 15 años en la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas, en base a los informes de Humprey Waldock.

Su objetivo es codificar el derecho internacional público.

**Define al tratado como un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional**

**Efectos no retroactivos, es decir que sus efectos son a partir de su entrada en vigor y no antes.**

## Convención de Palermo.

### *«Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos»*

Suscrita en el 2000 en Palermo, Italia

Entró en vigor el 29 de septiembre del 2003

Su objetivo es promover la cooperación para prevenir y combatir mas eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

- Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente la de mujeres y niños, en vigor a partir del 25 de diciembre de 2003
- Trafico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, en vigor a partir del 28 de enero del 2004
- Fabricación y trafico ilícito de armas de fuego sus piezas y componentes, y municiones, en vigor a partir del 03 de julio de 2005

# 40

## Recomendaciones del GAFI

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todas medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares. Las Recomendaciones del GAFI establecen medidas esenciales que los países deben implementar para:

- identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local;
- luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;
- aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y
- facilitar la cooperación internacional.

Las 40 Recomendaciones originales del GAFI del año 1990 fueron una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas. En 1996, se revisaron las Recomendaciones por primera vez para reflejar las crecientes tendencias y técnicas de lavado de activos y para ampliar su campo más allá del lavado de activos proveniente de las drogas. En octubre de 2001, el GAFI expandió su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas y creó las importantes Ocho (luego ampliadas a Nueve) Recomendaciones Especiales sobre el financiamiento del terrorismo. En 2003, las Recomendaciones del GAFI se revisaron por segunda vez y junto con las Recomendaciones Especiales fueron avaladas por más de 180 países, y son reconocidas universalmente como el estándar internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT).

Después de concluida la tercera ronda de Evaluaciones Mutuas de sus miembros, el GAFI revisó y actualizó sus Recomendaciones en cooperación con los Organismos Regionales estilo GAFI (FSRB), y los organismos observadores, incluyendo el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y las Naciones Unidas. Las revisiones contemplan nuevas amenazas emergentes, clarifican y fortalecen muchas de las obligaciones existentes, manteniendo la estabilidad necesaria y el rigor de las Recomendaciones.

Los estándares de GAFI han sido también revisados y se fortalecieron los requisitos para las situaciones de mayor riesgo a fin de permitir que todos los países se focalicen más en aquellas áreas de alto riesgo o donde se podría mejorar la implementación. Los países deben primero identificar, evaluar y entender los riesgos del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que enfrentan, y luego adoptar las medidas adecuadas para mitigar los riesgos. El enfoque basado en riesgo permite que los países adopten medidas más flexibles para orientar los recursos de manera más efectiva y aplicar medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos para focalizar sus esfuerzos de manera más efectiva.

La lucha contra financiamiento del terrorismo es un desafío muy significativo. Un sistema efectivo de ALA/CFT, en general, es importante para tratar el financiamiento del terrorismo, y la mayoría de las medidas que anteriormente se concentraban en el financiamiento del terrorismo están ahora integradas en las Recomendaciones, obviando entonces la necesidad de las Recomendaciones Especiales. Sin embargo, hay algunas Recomendaciones que son únicas para el financiamiento del terrorismo, y están estipuladas en la Sección C de las Recomendaciones del GAFI. Éstas son: La Recomendación 5 (la criminalización del financiamiento del terrorismo); Recomendación 6 (sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y financiamiento del terrorismo); y Recomendación 8 (medidas para prevenir el uso indebido de los organizaciones sin fines de lucro). La proliferación de armas de destrucción masiva es también una preocupación para la seguridad y en el 2008 el mandato del GAFI se expandió incluir el manejo del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Para combatir esta amenaza, el GAFI ha adoptado una nueva Recomendación (R. 7) que intenta asegurar una implementación constante y efectiva de las sanciones financieras cuando éstas sean solicitadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Los estándares del GAFI incluyen las Recomendaciones mismas y sus Notas Interpretativas, junto con las definiciones aplicables del Glosario. Las medidas establecidas en las normas GAFI deben ser implementadas por todos los miembros del GAFI y de los FSRB y su implementación es evaluada rigurosamente por medio de los procesos de Evaluación Mutua y de los procesos de evaluación del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial sobre la base de la metodología de evaluación común del GAFI. Algunas Notas Interpretativas y las definiciones del glosario ilustran cómo se pueden aplicar los requerimientos. Estos ejemplos no son elementos obligatorios de las normas del GAFI, y se incluyen para guía solamente. Estos ejemplos no intentan ser exhaustivos y si bien se consideran indicadores útiles, pueden no ser pertinentes en todos los casos.

El GAFI también produce Guías, Mejores Prácticas y brinda otros consejos para ayudar a los países con la implementación de las normas GAFI. Estos otros documentos no son obligatorios para evaluar el cumplimiento con los estándares, pero pueden resultar valiosos para los países y tenerlos en cuenta a la hora de considerar la mejor implementación de los estándares del GAFI. La página de internet del GAFI incluye, como anexo a las Recomendaciones, una lista actualizada de las Guías y Mejores Prácticas del GAFI.

El GAFI invita a todos los países a implementar medidas efectivas para que sus sistemas nacionales puedan combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación para cumplir con las Recomendaciones revisadas del GAFI.

## INDICE

- A. Políticas y Coordinación Antilavado de Activos / Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT). (1 - 2)
- B. Lavado de Activos y Decomisos. (3 - 4)
- C. Financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la proliferación. (5 - 8)
- D. Medidas Preventivas. (9 - 23)
- E. Transparencia y Beneficiario final de Personas Jurídicas y otras estructuras jurídicas. (24 - 25)
- F. Facultades Y Responsabilidades de Autoridades competentes y otras medidas Institucionales. (26 - 35)
- G. Cooperación internacional. (36 - 40)

A

## POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT

COFiDE

## 1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo.

Los países **deben identificar, evaluar y entender sus riesgos** de LD/FT y deben tomar medidas, incluyendo la asignación de una **autoridad** o mecanismos para coordinar acciones para evaluar riesgos y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos, con el fin de asegurar que las medidas para prevenir sean proporcionales a los riesgos identificados.

## 2. Cooperación y coordinación nacional

Los países deben contar con políticas ALA/CFT a escala nacional, que tomen en cuenta los riesgos identificados, las cuales deben de ser sometidas a revisiones periódicamente y deben **designar a una autoridad** o contar con un mecanismo de coordinación que sea responsable de dichas políticas.

# B

## LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO

COFiUE

### **3. Delito de lavado de activos**

Los países deben tipificar el lavado de activos en base a la Convención de Viena y la Convención de Palermo. Los países deben aplicar el delito de lavado de activos a todos los delitos graves, con la finalidad de incluir la mayor gama posible de delitos determinantes.

## 4. Decomiso y medidas provisionales

Los países deben adoptar medidas legislativas y que permitan a sus autoridades competentes, congelar o incautar, bienes lavados, productos o instrumentos utilizados en el lavado de dinero.

COFiUE

# C

## FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

## 5. Delito de financiamiento del terrorismo

Los países deben **tipificar el financiamiento al terrorismo** en base al *Convenio Internacional para la Represión de la Financiación al Terrorismo*, debiendo tipificar tanto el financiamiento de actos terroristas como el financiamiento a las organizaciones terroristas y terroristas individuales.

## 6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo

Los países deben implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las resoluciones del [Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas \(1267 de 1999 y 1373 de 2001\)](#) relativas a la prevención y represión del terrorismo y el financiamiento al terrorismo.

## **7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación (armas de destrucción masiva y su financiamiento)**

Implementar sanciones financieras dirigidas a cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

## 8. Organizaciones sin fines de lucro

Los países deben revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las entidades **que puedan ser utilizadas indebidamente para financiar al terrorismo**. Las Organizaciones sin fines de lucro son particularmente vulnerables, y los países deben asegurar que estas no sean utilizadas indebidamente.

D

## MEDIDAS PREVENTIVAS

COFiDE

## 9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras

Los países deben asegurar que las leyes sobre el secreto de la institución financiera **no impida** la implementación de las Recomendaciones del GAFI.

COFiUE

## DEBIDA DILIGENCIA Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS

### 10. Debida diligencia del cliente

Debe prohibirse a las instituciones financieras que mantengan cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios.

Debe exigirse a las instituciones financieras que emprendan medidas de debida diligencia del cliente (DDC).

## 11. Mantenimiento de registros

Debe exigirse a las instituciones financieras que mantengan, por un periodo de al menos **cinco años**, todos los registros necesarios sobre las transacciones tanto nacionales como internacionales, para cumplir con rapidez las peticiones de información solicitadas por las autoridades competentes.

## MEDIDAS ADICIONALES PARA CLIENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

### 12. Personas expuestas políticamente

Debe exigirse a las instituciones financieras, con respecto de las personas políticamente (**PEP**) expuestas (local o extranjeras) (**ya sea un cliente o beneficiario final**) contar con un sistema apropiado de gestión de riesgo que las identifique fácilmente, obtener las aprobaciones necesarias para establecer relaciones comerciales, así como **monitorear de forma continua la relación comercial**.

### 13. Banca corresponsal

Debe exigirse a la Institución Financiera, con respecto a la banca corresponsal (referente al termino cuentas de transferencia de pagos en otras plazas), que además de tener una debida diligencia del cliente (reunir información de las instituciones, que evalúen los controles ALA/CFT de la institución representada, etc.) debe prohibirse entrar en, o continuar, una relación de banca corresponsal con bancos pantalla.

“**Banca corresponsal**. Entidad bancaria que realiza operaciones por cuenta de otra en plazas en las que esta última no está presente, en virtud de acuerdos de corresponsalía concertados entre ambas instituciones.”

## 14. Servicios de transferencia de dinero o valores

Los países deben asegurarse de que las personas que prestan servicios de transferencia de dinero o valores (STDV) **tengan licencia o estén registradas**, y que estén sujetas a sistemas eficaces para el monitoreo.

## 15. Nuevas tecnologías

Los países y las Instituciones Financieras deben identificar y **evaluar los riesgos** de lavado de activos o financiamiento al terrorismo que pudieran surgir por nuevos productos o el uso de nuevas tecnologías.

## 16. Transferencias electrónicas

Las instituciones financieras deben asegurarse que en las **transferencias electrónicas** se proporcione la información sobre el originador y el beneficiario, con el fin de prevenir que los terroristas y criminales puedan trasladar sus fondos, haciendo uso indebido de las transferencias electrónicas.

## DEPENDENCIA, CONTROLES Y GRUPOS FINANCIEROS

### 17. Dependencia en terceros

Los países pueden permitir a las instituciones financieras que deleguen a terceros la verificación del cliente y el usuario final con el fin de aplicar la debida diligencia correctamente, empero, la responsabilidad final en cuanto a cumplir con las medidas del DDC, permanece en la institución financiera de la cual depende el tercero.

## **18. Controles internos y filiales y subsidiarias**

Debe exigirse a las instituciones financieras que implementen programas contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, así como incluir políticas y procedimientos para intercambiar información importante sobre el tema.

## **19. Países de mayor riesgo**

Las instituciones financieras deben aplicar medidas de debida diligencia intensificadas a las relaciones comerciales y transacciones con personas procedentes de países para los cuales el GAFI hace un llamado en ese sentido. El tipo de medidas deben de ser eficaces y proporcionales a los riesgos.

## REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

### 20. Reporte de operaciones sospechosas

Si una institución financiera sospecha o tienen motivos razonables para sospechar que los fondos son productos de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento al terrorismo, a esa se le debe exigir por ley que reporte con **prontitud** sus sospechas a la [Unidad de Inteligencia Financiera](#).

**Nota:** En México son inusuales e internas preocupantes. Avisos de 24 horas.

## 21. Revelación (tipping-off) y confidencialidad

Las instituciones financieras, sus directores, funcionarios y empleados deben estar protegidos por ley frente a la responsabilidad penal y civil por alguna restricción de información impuesta mediante contrato o alguna disposición legislativa, normativa o administrativa, y tener prohibido por ley revelar el hecho de que se está entregando a la UIF un reporte de operaciones sospechosas o información relacionada.

**Nota:** Artículo 22 de la LFPIORPI en México

## ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS

### 22. APNFD: debida diligencia del cliente

Los requisitos de debida diligencia del cliente y el mantenimiento de registros, serán aplicados a las Actividades y Profesiones No Financieras designadas a transacciones con: casinos, agentes Inmobiliarios, comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas, abogados, notarios, contadores, proveedores de servicios societarios y fideicomisos.

### 23. APNFD: Otras medidas

Los países deberían estudiar la viabilidad y utilidad de un sistema en el que los bancos y otras instituciones financieras e intermediarios declararían **todas las transacciones de moneda nacionales e internacionales** por encima de un determinado umbral, a un organismo central nacional que disponga de una base de datos informatizada a la que tengan acceso las autoridades competentes en materia de blanqueo de capitales, y cuya utilización esté estrictamente limitada.

# E

## TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS

COFiUE

## **24. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas**

Los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Se deben asegurar de que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas. Los países pueden escoger los mecanismos sobre los cuales apoyarse para alcanzar su objetivo.

## **25. Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas**

Los países deberían prestar atención a las posibilidades de uso abusivo de las sociedades ficticias por los autores de operaciones de blanqueo y deberían considerar si hay que adoptar otras medidas para prevenir el uso ilícito de dichas entidades.

# F

## FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES

COFiDE

## REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN

### 26. Regulación y supervisión de las instituciones financieras

Los países deben asegurar que las **instituciones financieras** estén sujetas a una regulación y supervisión adecuada y **que implementen eficazmente las recomendaciones del GAFI.**



## 27. Facultades de los supervisores

Los supervisores deben contar con facultades adecuadas para supervisar o monitorear las instituciones financieras y asegurar el cumplimiento por parte de estas con los requisitos para combatir el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo en su sector. Así como deben contar con la facultad para imponer sanciones disciplinarias y financieras, potestad para retirar o suspender la [licencia de las instituciones financieras](#).

## 28. Regulación y supervisión de las APNFD (**Actividades vulnerables**)

Las **Actividades y profesiones No Financieras Designadas** deben estar sujetas a medidas de regulación y supervisión de acuerdo con el riesgo que cada uno contemple, los casinos deben estar sujetos a la implementación de medidas de ALA/CFT, deben recibir una licencia, y tomar medidas legales y normativas necesarias para prevenir que los criminales formen parte o sean cómplices del casino.

## OPERATIVO Y ORDEN PÚBLICO

### 29. Unidades de inteligencia financiera

Los países **deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)** que sirva como centro nacional para la recepción y análisis de reportes de transacciones sospechosas y otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento al terrorismo.

La UIF debe ser capaz de obtener información adicional de los sujetos obligados y debe tener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y del orden público que requiera para desempeñar sus funciones apropiadamente.

## **30. Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas**

Los países deben asegurar que las autoridades del orden público designadas tengan responsabilidad para desarrollar las investigaciones sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro del marco de las políticas nacionales.

### **31. Facultades de las autoridades de orden público e investigativas**

Las autoridades competentes deben ser capaces de obtener acceso a todos los documentos e información necesaria para utilizar en las investigaciones, en los procesos judiciales y en acciones relacionadas. También se debe incluir la facultad para exigir los registros en poder de las instituciones financieras.

## 32. Transporte de efectivo

Los países deben contar con medidas establecidas para detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables, incluyendo a través de un sistema de declaración o revelación. Asimismo las autoridades competentes deberán contar con la autoridad legal para detener o restringir moneda o instrumentos negociables al portador cuando se sospeche una relación con el financiamiento al terrorismo.

## REQUISITOS GENERALES

### 33. Estadísticas

Los países deben tener amplias estadísticas sobre los asuntos relevantes a la eficacia y eficiencia de sus sistemas ALA/CFT. Incluyendo las estadísticas sobre lo Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), proceso y condenas de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, y otras solicitudes internacionales de cooperación.

### 34. Guía y retroalimentación

Las autoridades competentes deben **establecer directrices** y ofrecer retroalimentación que ayude a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas a la aplicación de medidas nacionales para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y para la detección y el reporte de transacciones sospechosas.

## SANCIONES

### 35. Sanciones

Los países deben de asegurarse de que exista una amplia gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, sean penales, civiles o administrativas, que estén disponibles para tratar a las personas.

# G

## COOPERACIÓN INTERNACIONAL

COFiDE

## 36. Instrumentos internacionales

Los países deben tomar medidas inmediatas para ser parte de, e implementar a plenitud,

- Convención de Viena,
- Convención de Palermo,
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción,  
(Mérida)

Convenio Internacional para la Represión del Financiamiento al Terrorismo.

Cuando corresponda, **se exhorta** también a los países a ratificar e implementar otras convenciones internacionales relevantes, como la

- Convención del Consejo de Europa sobre el **Crimen Cibernético**, 2001;
- la Convención Interamericana contra el **Terrorismo**, 2002;
- y el Convenio del **Consejo de Europa** sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Decomiso de los Productos de un Delito y sobre el Financiamiento del Terrorismo, 2005.

### **37. Asistencia legal mutua**

Prestar asistencia legal mutua con relación a investigaciones, procedimientos judiciales y procesos relacionados con el lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento al terrorismo.

### **38. Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso**

Deberían poder adoptarse medidas rápidas como respuesta a la solicitud de otros países de identificación, congelación, incautación y decomiso del producto u otros bienes de valor equivalente a dicho producto, basándose en el blanqueo de capitales o los delitos subyacentes de esa actividad. Asimismo, debería haber acuerdos para coordinar los procedimientos de incautación y decomiso de forma que se puedan compartir los bienes decomisados.

## 39. Extradición

Los países deben ejecutar constructiva y eficazmente, las solicitudes de extradición con relación al lavado de activos y financiamiento al terrorismo, sin una demora indebida.

Asimismo se deberá de asegurar que no se ofrezca refugio a individuos acusados de financiamiento del terrorismo, actos terroristas o a organizaciones terroristas.

#### **40. Otras formas de cooperación internacional**

Los países se deben asegurar que sus autoridades competentes puedan, rápida, contractiva y eficazmente prestar cooperación internacional con relación al lavado de activos, delitos determinantes asociados y al financiamiento al terrorismo.

# 9 Recomendaciones adicionales (incluidas en las 40)

COFiUE

La principal prioridad de GAFI ha sido terminar la revisión de las Cuarenta Recomendaciones, las normas internacionales contra el lavado de activos (2004).

Esta revisión incluye cambios significativos, que al combinarse con las «*Ocho Recomendaciones Especiales*», crean un marco total, consistente y más sólido para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

# Recomendaciones especiales

Los principales cambios que se adoptaron incluyen:

1. la especificación de una lista de crímenes relacionados con el delito de lavado de activos;
2. la expansión del proceso de debida diligencia de los clientes para las instituciones financieras;
3. la ampliación de medidas para transacciones y clientes de alto riesgo, incluyendo la banca corresponsal y las personas expuestas políticamente;

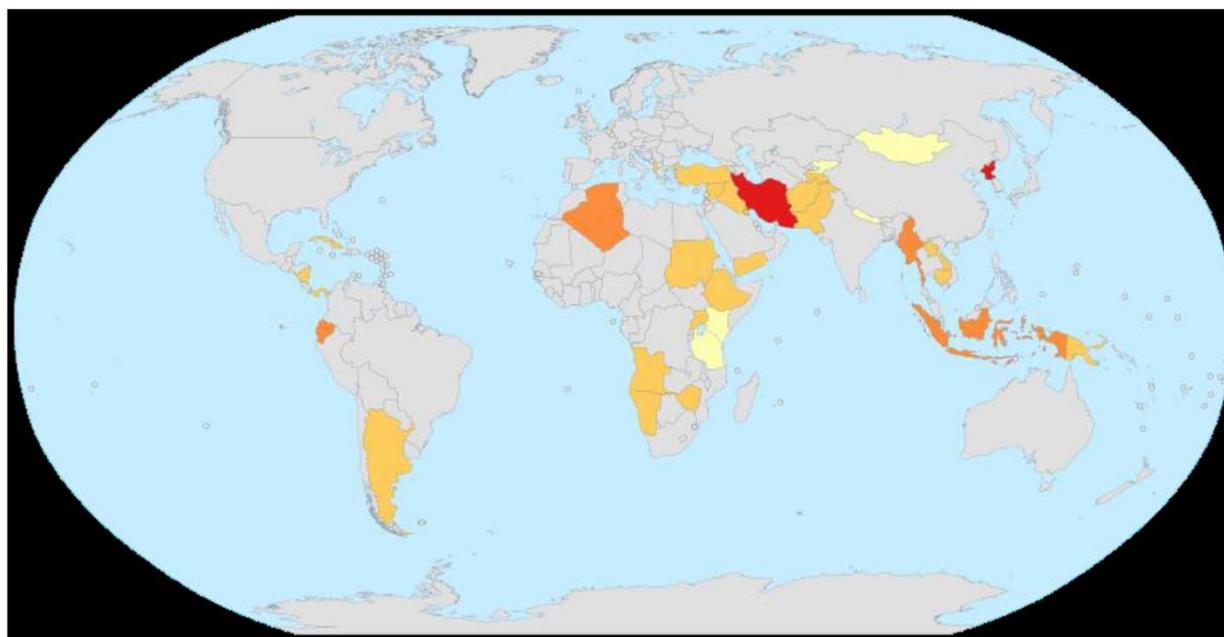
4. la extensión de medidas contra el lavado de activos a ciertas empresas y profesiones no financieras (casinos; agentes de finca raíz; negociantes en piedras y metales preciosos; contadores; abogados; notarios y profesionales legales independientes; compañías y fiduciarias proveedoras de servicios);
5. la inclusión de medidas institucionales claves, especialmente respecto de la cooperación internacional;
6. el mejoramiento de requisitos de transparencia a través de información adecuada y oportuna sobre la propiedad beneficiaria de personas jurídicas como compañías o arreglos tales como fiducias;
7. la extensión de muchos requisitos contra el lavado de activos para cubrir la financiación del terrorismo; y
8. la prohibición de los bancos ficticios.

9. La novena y última recomendación del GAFI, se produjo en Octubre del 2004 y se refiere a:

Todos los países deben tomar medidas en cuanto al transporte a través de sus fronteras de dinero en efectivo e instrumentos monetarios.

Deben implementar leyes que les permita confiscar estos valores que podrían ser producto de lavado de dinero y puedan ser utilizados como apoyo a los grupos terroristas.

## La lista de países y territorios no cooperantes (PTNC).



## La Lista de países y territorios no cooperantes (PTNC).



El GAFI tiene la practica de nombrar a países que identifica por mantener controles inadecuados de antilavado de dinero o por no cooperar en las labores globales contra el lavado de dinero.

Elaboró un proceso para identificar los puntos débiles críticos en los sistemas de anti lavado de dinero de determinadas jurisdicciones que obstruyen la cooperación internacional en esta área, el cual comenzó a desarrollarse en el 2009.

El objetivo del proceso de PTNC es reducir la vulnerabilidad del sistema financiero frente al lavado de dinero comprobando que todos los centros financieros adopten e implementen medidas para la prevención, detección y castigo del lavado de dinero de acuerdo con estándares reconocidos internacionalmente.

La CNBV da a conocer a los sujetos obligados las actualizaciones a dichas Listas a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITIPLD/FT).

Asimismo, dicha lista, puede ser consultada en el portal de Internet del GAFI:

<http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk>

Los procesos para identificar los puntos débiles, incluye cuatro áreas:

1. Lagunas en las regulaciones financieras: no cuentan con regulaciones y supervisión de instituciones financieras, reglas inadecuadas para autorizar o constituir instituciones financieras, políticas inadecuadas de conocimiento del cliente, falta de informes eficientes de transacciones sospechosas.
2. Obstáculos presentados por otros requisitos regulativos: falta de identificación de beneficiarios efectivos de entidades jurídicas y comerciales.
3. Obstáculos en la cooperación internacional: por parte de las autoridades administrativas o judiciales.
4. Recursos inadecuados para prevenir y detectar actividades de lavado de dinero: falta de recursos en el sector público y en el privado, y ausencia de una unidad de inteligencia financiera.

## **Listas GAFI actualizadas a febrero de 2016: países con deficiencias en sus sistemas contra el lavado de dinero**

Lunes 22 de febrero de 2016, 09:08 h

El número de países en las listas se reduce a 12 desde los 47 de 2011

- Irán y Corea del Norte siguen en la lista roja y por primera vez no hay ningún país en la lista negra
- Argelia, Angola y Panamá salen de la lista gris

- LISTA ROJA : 2 países Irán y Corea del Norte Democratic People's Republic of Korea (DPRK)

GAFI llama a sus miembros y otras jurisdicciones a aplicar contramedidas para proteger sus sistemas financieros de los riesgos de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo que emanan de esas jurisdicciones.

- LISTA NEGRA: Ningún país.

Salió de esta lista Myanmar que estaba en octubre de 2015.

Países con deficiencias en ALD/CFT que no han hecho progresos suficientes para solucionar las deficiencias o que no se han comprometido con el GAFI a desarrollar un plan para solucionar las deficiencias. El GAFI llama a sus miembros a considerar los riesgos que derivan de las deficiencias asociadas con cada jurisdicción.

- LISTA GRIS OSCURECIDA : Ningún país .

Salió Laos PDR que estaba en octubre de 2015

Son los países avisados del riesgo de pasar de la lista gris a la negra.

En estos casos, el GAFI no está aún satisfecho de que las jurisdicciones hayan hecho un progreso suficiente en sus planes de acción acordados con el GAFI. Los elementos más importantes o la gran parte del plan de acción no han sido realizados. Si estas jurisdicciones no realizan las acciones suficientes de sus planes de acción para el siguiente plenario, entonces el GAFI identificará a estas jurisdicciones como fuera de cumplimiento y adoptará las medidas adicionales de hacer un llamamiento a los países para que consideren los riesgos derivados de las deficiencias asociadas con estas jurisdicciones.

- LISTA GRIS : 11 países (proceso continuo, el GAFI sigue revisando países).

Países identificados con deficiencias estratégicas y que han elaborado con el GAFI un plan de acción para superarlas. Estos países, aunque se encuentran en distintas situaciones, han presentado por escrito un compromiso político de alto nivel para solucionar las deficiencias.

El GAFI y los Grupo regionales estilo GAFI continuarán trabajando con estas jurisdicciones y reportarán sobre el progreso realizado para solucionar las deficiencias. El GAFI hace un llamamiento a estas jurisdicciones para que completen la implementación de los planes de acción de forma expeditiva y de acuerdo a los calendarios acordados. El GAFI monitoreará de cerca la implementación de los planes de acción.

Los 11 países, febrero de 2016:

1. Afganistan
2. Bosnia & Herzegovina
3. Guyana
4. Irak
5. Laos PDR
6. Myanmar
7. Papua Nueva Guinea
8. Siria
9. Uganda
10. Vanuatu
11. Yemen

# La Lista GRIS DEL GAFI

Cambios en la lista gris para 2016:

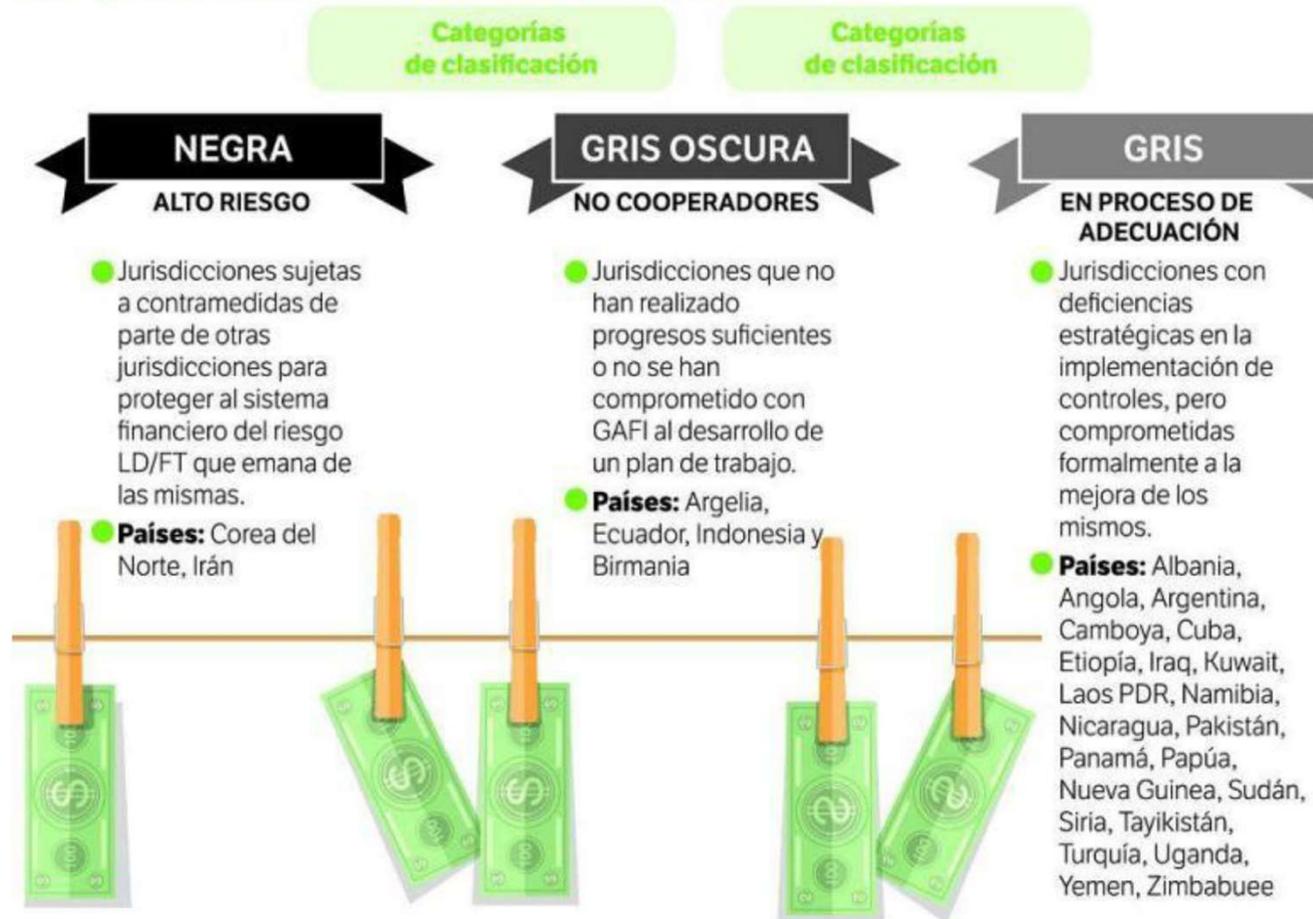
- Ingresa Myanmar desde la lista negra
- Salen de la lista y del seguimiento Argelia, Angola y Panamá

Estos países seguirán trabajando con su Grupo regional estilo GAFI para solucionar los temas pendientes identificados en los informes de evaluación mutua sobre su régimen antilavado y contra el financiamiento del terrorismo.

FUENTE: comunicado de prensa de GAFI.

# Listas GAFI 2011:

## Grupo de Acción Financiera (GAFI)



# Los Organismos Regionales tipo GAFI.

COFiUE

## Organismo tipo GAFI

- Grupo sobre Lavado de Activos de Asia y Pacifico (APG)
- Grupo de Acción Financiera del Caribe (CFATF)
- Comité de expertos del Consejo de Europa para la evaluación de medidas de antilavado de dinero y financiamiento al terrorismo (MONEYVAL)
- Grupo Euroasiático (EAG)
- Grupo Anti Lavado de Dinero del África del Este y del Sur (ESAAMLG)

- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica sobre Lavado de Activos (GAFILAT) Incluye a México
- Grupo Intergubernamental de Acción en contra del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en África Occidental (GIABA)
- Grupo de Acción Financiera del Medio Oriente y Norte de África (MENAFATF)
- Grupo de Acción Financiera contra el lavado de dinero en África Central (GABAC)

**El sistema de evaluación mutua de cumplimiento de las recomendaciones de GAFI y efectividad de los sistemas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.**

COFiUE

## El sistema de evaluación mutua

La evaluación mutua consiste en una revisión de los sistemas y mecanismos que se han creado en cada país miembro para poder instituir sistemas de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.

Con la creación del GAFILAT (antes GAFISUD) empezó el proceso de evaluaciones mutuas en Latinoamérica.

En las evaluaciones se examina el cumplimiento de las 40 Recomendaciones, su aplicación efectiva, así como el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

## Paso 1.

Mediante un cuestionario las autoridades del país evaluado presentan toda la información necesaria al equipo de evaluadores para analizar la situación del país.

## Paso 2.

En un segundo paso, un grupo de expertos integrados por representantes de otros países miembros y países u organismos observadores completa sus estudios mediante entrevistas con los organismos involucrados.

En general cada equipo (6 personas) de evaluación cuenta con un experto jurídico, un experto operativo, dos expertos financieros y el apoyo de dos representantes de la Secretaría Ejecutiva.

La evaluación se realiza mediante los criterios y las pautas establecidas en el Manual para evaluadores de GAFI y se finaliza con la elaboración de un informe de evaluación.

## Proceso de Seguimiento

El proceso de las evaluaciones mutuas no termina con el informe de evaluación, sino que el trabajo que lleva a cabo GAFI en apoyo de los países evaluados para mejorar sus sistemas PLD/FT recién comienza con éste. Al aprobarse un informe, se decide la aplicación de un proceso de seguimiento para cada uno de los países por el cual en forma continua se verifica el adelanto que van realizando a fin de superar las principales deficiencias identificadas en su informe.

Además, todos los países bajo seguimiento deben presentar un plan de acción con fechas previstas y medidas concretas para el cumplimiento de los principales estándares internacionales en la materia.

Hasta final de 2013 se han llevado a cabo 4 rondas de evaluaciones mutuas, con el fin de conocer el nivel de demanda de los nuevos estándares en cada uno de los países y poder preparar la adecuación de los sistemas nacionales de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

## **Evaluación mutua de México.**

México al ser miembro del GAFI y GAFILAT, se ve obligado a participar en las evaluaciones mutuas, la cual fue desarrollada en el 2008.

Esta evaluación de anti lavado de activos (ALA) y de combate contra el financiamiento del terrorismo (CFT por sus siglas en ingles) de México se basa en las Cuarenta Recomendaciones del 2003 y en las Nueve Recomendaciones Especiales sobre el Financiamiento del Terrorismo del 2001 del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (FATF por sus siglas en ingles). (La 40 recomendaciones de 2012 incluyen todo)

El equipo de evaluación considero todo el material proporcionado por las autoridades, la información obtenida en las instalaciones durante su misión del 14 al 30 de enero del 2008, y otra información verificable que fue proporcionada posteriormente por las autoridades. Durante la misión, el equipo de evaluación se reunió con los oficiales y con los representantes de todos los departamentos de gobierno y del sector privado.

La evaluación fue realizada por un equipo de asesores compuesto por tres grupos del Fondo Monetario Internacional (IMF) y por tres expertos, los cuales fungieron bajo la supervisión del IMF.

Los asesores revisaron el marco de trabajo institucional, las leyes relevantes ALA/CFT, las regulaciones, los lineamientos y otros requerimientos, y otros sistemas para frenar y castigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a través de las instituciones financieras y de los Negocios y Profesiones Consideradas como No Financieras.

(DNFBPs por sus siglas en inglés). Los asesores también revisaron la capacidad, la implementación y la efectividad de todos estos sistemas.

México será sujeto al proceso de evaluación durante el (2016) 2017.

La evaluación fue realizada por un equipo de asesores compuesto por tres grupos del Fondo Monetario Internacional (IMF) y por tres expertos, los cuales fungieron bajo la supervisión del IMF.

Los asesores revisaron el marco de trabajo institucional, las leyes relevantes ALA/CFT, las regulaciones, los lineamientos y otros requerimientos, y otros sistemas para frenar y castigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a través de las instituciones financieras y de los Negocios y Profesiones Consideradas como No Financieras.

(DNFBPs por sus siglas en inglés). Los asesores también revisaron la capacidad, la implementación y la efectividad de todos estos sistemas.

México será sujeto al proceso de evaluación durante el (2016) 2017.

## **Comité de Comunicación y Control**

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Comité estará integrado por al menos tres miembros titulares, designados por el consejo de administración o administrador único, por lo que deberá contar con un PRESIDENTE, un SECRETARIO y por lo menos un INTEGRANTE.

### **Principales funciones:**

- Establecer un control más estricto en la identificación y conocimiento del cliente, así como de las personas físicas y morales, tanto nacionales como extranjeras que abran cuentas, celebren contratos o realicen operaciones con las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto limitado, así como para la determinación de sus perfiles transaccionales.
- Llevar a cabo un monitoreo más eficaz de las operaciones con divisas que se realizan dentro del sistema financiero, para distinguir su procedencia y montos, así como la identificación de su destinatario, particularmente tratándose de transferencias electrónicas que se llevan a cabo, tanto a nivel nacional como internacional.

- Homologar los estándares aplicables a las distintas entidades y actividades financieras en México, incluyendo normas específicas que permitan el adecuado seguimiento de las operaciones que lleven a cabo tanto clientes como usuarios, abarcando los servicios que se otorguen en una sucursal, o a través de comisionistas, e inclusive los que se presten a través nuevas tecnologías, dentro de un marco legal que permita una adecuada prevención y combate del lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo, sin menoscabar el sano desarrollo de las instituciones de crédito.

### **Principales Responsabilidades:**

Revisar y aprobar, en su caso, el presente manual así como sus modificaciones.

# Funciones y Responsabilidades del oficial de cumplimiento y auditor externo

## El oficial

Se trata de un funcionario independiente de las unidades encargadas de promover o gestionar los productos financieros, sin funciones de auditoría interna, que también podrá ser el mismo de otras entidades que formen parte de un grupo financiero, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De no incluirse esta figura dentro de las organizaciones, quedaría un vacío legal y normativo por lo que sería fácil introducir capitales ilegales en el sistema financiero, tal y como lo menciona Danilo Lugo. C., miembro de la Asociación Latinoamericana de Investigadores de Fraudes y Delitos Financieros.

## **Funciones:**

- Elaborar las políticas de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) y verificar su cumplimiento.
- Informar al Comité de Comunicación y Control – Comité respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de la Entidad.
- Hacer del conocimiento del Comité la celebración de contratos, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para la propia Entidad
- Implementar herramientas de monitoreo para clientes de alto riesgo.
- Dar seguimiento a las recomendaciones de las Autoridades y Auditores.
- Fungir como instancia de consulta al interior de la Entidad respecto de la aplicación de las disposiciones aplicables.
- Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal, entre otras.
- Es fundamental que las empresas otorguen la relevancia y jerarquía que merece el Oficial de Cumplimiento y garanticen su independencia, lo que podría no suceder en la mayoría de las organizaciones por el desconocimiento de esta figura que en muchas ocasiones suele estar subordinada a un jefe de departamento o comité, impidiendo que desempeñe sus funciones correctamente.

## El auditor

Las auditorías en Prevención de Lavado de Dinero son procesos que necesitan de una planeación y ejecución precisa, requieren ser llevadas a cabo meticulosamente por profesionales del ámbito, puesto que deben ser presentadas por las entidades financieras en tiempo y forma cada año ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Se entiende por auditoría en PLD como una evaluación sistemática de los controles y procesos internos en materia de prevención que se llevan a cabo dentro de las empresas o instituciones para determinar si están cumpliendo con los ordenamientos legales.

## **Certificación para auditores y oficiales de cumplimiento en materia de PLD**

El registro, solicitud, envío de información y documentación, las notificaciones relacionadas con el proceso de certificación, así como la consulta de resultados de la evaluación, se realizarán de forma electrónica a través del portal de Internet <http://www.gob.mx/cnbv> , en la pestaña “Acciones y Programas” se debe ingresar al apartado “Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT)”, posteriormente en la sección denominada “Certificación CNBV en materia de PLD/FT” ingresar a la opción “Inicio para el Proceso de Certificación PLD/FT”, conforme a las especificaciones, términos y condiciones señalados en las “Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre 2019.

El cotejo de los documentos enviados electrónicamente con los originales, será llevado a cabo en forma previa a que los participantes sustenten su evaluación. La CNBV le notificará la fecha, hora y lugar en la que debe presentarse para tales efectos.

El certificado se emitirá electrónicamente y contendrá la fecha de emisión, y será expedido bajo los estándares de seguridad e inviolabilidad que la propia CNBV considere. La lista de las personas certificadas será pública y podrá consultarse en la página de Internet de la CNBV, previo consentimiento del participante.

## Aclaraciones importantes

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y académico, y no expresa la opinión de nuestra firma, respecto de los temas planteados.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información aquí contenida. Se recomienda que esta información se utilice como referencia y se consulten directamente las fuentes.



**COFIDE**® CAPACITACIÓN  
EMPRESARIAL

 Cofide SC

 Cofide SC

 COFIDE

Por su atención  
¡Gracias!

01(55) 4630.4646  
[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)